



RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 057-2022-SUNARP/SN

Lima, 04 de mayo de 2022

VISTOS; el Memorándum N° 499-2022-SUNARP/OGRH, del 11 de abril de 2022, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 076-2022-SUNARP/OPPM, del 18 de abril de 2022, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorándum N° 446-2022-SUNARP/GG, del 19 de abril de 2022, de la Gerencia General; y, el Informe N° 312-2022-SUNARP/OAJ, del 22 de abril de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos, que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 018-2021-JUS y la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 211-2021-SUNARP/SN, publicados en el Diario Oficial El Peruano con fechas 21 y 31 de diciembre de 2021, se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, que contiene las disposiciones generales, así como el primer y segundo nivel organizacional; y la Sección Segunda del referido Reglamento, que aprueba el tercer nivel organizacional en adelante, respectivamente;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 018-2021-JUS, establece que la Sunarp consolida el Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución que aprueba la Sección Segunda de su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 002-2022-SUNARP/SN, de fecha 10 de enero de 2022, se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp; disponiéndose en su artículo 2, que en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de la emisión de la citada resolución, las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Recursos Humanos -ahora Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y Oficina de Gestión de Recursos Humanos-, realicen las acciones necesarias para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Sunarp; incluyendo la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional y demás documentos de gestión de la entidad que resulten necesarios; pudiendo para ello requerir el apoyo de los demás órganos de administración interna y de línea de la Sunarp;

Que, posteriormente, con la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 035-2022-SUNARP/SN, de fecha 16 de marzo de 2022, se aprueba la consolidación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp; dejándose sin efecto el artículo 1 de la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 002-2022-SUNARP/SN. Asimismo, se dispuso que los artículos 2 y 3 de la citada Resolución mantienen su vigencia;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 076-2022-SUNARP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, hace suyo el Informe N° 101-2022-SUNARP/OPPM/UPL de la Unidad de Planeamiento, a través del cual, en el marco de sus respectivas funciones y competencias, solicita la modificación del artículo 2 de la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 002-2022-SUNARP/SN, con el objeto de ampliar el plazo allí establecido para la implementación del ROF de la Sunarp, hasta el 20 de octubre de 2022, conforme a lo señalado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos en el Memorándum N° 499-2022-SUNARP/OGRH;

Que, mediante el Informe N° 312-2022-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, atendiendo a la opinión técnica favorable vertida por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, resulta viable legalmente emitir el acto resolutorio que modifique el artículo 2 de la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 002-2022-SUNARP/SN;

Que, asimismo, el Órgano de Asesoramiento señala que, en amparo de lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Informe N° 076-2022-SUNARP/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; así como, el Informe N° 312-2022-SUNARP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, forman parte integrante de la presente resolución;

Que mediante la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 018-2021-JUS, se facultó al Superintendente Nacional de los Registros Públicos para que, mediante Resolución, emita las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada implementación del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, en el literal x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado con la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 035-2022-SUNARP/SN, establece que es función de la Superintendencia Nacional, expedir las resoluciones de su competencia;

De conformidad con lo previsto en el literal x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado con la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 035-2022-SUNARP/SN, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; con el visado de la Gerencia General, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del artículo 2 de la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 002-2022-SUNARP/SN

Modificar el artículo 2 de la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 002-2022-SUNARP/SN, quedando redactado conforme a lo siguiente:

“Artículo 2.- Implementación del Reglamento de Organización y Funciones

Disponer que hasta el 20 de octubre de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realicen las acciones necesarias para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp consolidado en el Texto Integrado aprobado por el artículo 1 de la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 035-2022-SUNARP/SN; pudiendo para ello requerir el apoyo de los demás órganos de administración interna y de línea de la Sunarp”.

Artículo 2.- Notificación de la resolución

Notificar la presente resolución a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para su cumplimiento.

Artículo 3.- Motivación de la resolución

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Informe N° 076-2022-SUNARP/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 312-2022-SUNARP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, forman parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
LUIS ERNESTO LONGARAY CHAU
Superintendente Nacional de los Registros Públicos**